

ASPECTOS GENERALES DE LAS LEYES Y REGULACIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS EN ARGENTINA

MAXIMILIANO VON KESSELSTATATT

ESTUDIO LEONHARDT & DIETL ABOGADOS

BUENOS AIRES, 28 DE MAYO DE 2019

POR QUÉ LA SEGURIDAD DEBE SER PRIORIDAD

- EL IMPRESIONANTE DESARROLLO DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES GENERA NUEVAS Y MAS COMPLEJAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD.
- LA CANTIDAD DE AMENAZAS Y DE ATAQUES REPORTADOS HAN CRECIDO EXPONENCIALMENTE, Y EN PARALELO, NUMEROSAS REGULACIONES LOCALES, REGIONALES Y GLOBALES DEBEN CUMPLIRSE PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPIA, DE USUARIOS Y CLIENTES.
 - GOBIERNOS Y EMPRESAS DEBEN ASIGNAR PRIORIDAD ADECUADA.
 - DAR VISIBILIDAD DENTRO DE LA ORGANIZACION
 - DOTAR DE RECURSOS NECESARIOS.
 - ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA
 - NACIONAL E INTERNACIONAL, AMBAS SON OBLIGATORIAS
 - PUEDE LIMITAR EL ACCESO A MERCADOS
 - INCUMPLIMIENTO PUEDE GENERAR SANCIONES GRAVES

PRIORIDAD DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA - PREGUNTAS AL DIRECTORIO

- ¿CUAL ES NUESTRO “APETITO/TOLERANCIA” AL RIESGO?
- ¿LA CIBERSEGURIDAD FORMA PARTE DE LA AGENDA DE NUESTRO DIRECTORIO? ¿CON QUE FRECUENCIA?
- ¿CUÁLES SON NUESTROS ACTIVOS CLAVES DE INFORMACIÓN?
- ¿TENEMOS UN PLAN DE CIBERSEGURIDAD (PREVENCIÓN / RESPUESTA) ? ¿HAY CLAROS RESPONSABLES DE LOS MISMOS?
- ¿HEMOS SOLICITADO UN DIAGNÓSTICO/ ASSESSMENT DE SITUACIÓN?
- ¿DEFINIMOS UN GRADO DE MADUREZ ESPERADO?
- ¿DEFINIMOS DÓNDE QUEREMOS ESTAR EN UN DETERMINADO PERÍODO?

PRIORIDAD DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA – PREGUNTAS AL EQUIPO DIRECTIVO

- ¿TENEMOS LOS RECURSOS Y LAS CAPACIDADES ORGANIZACIÓN EFECTIVAS PARA PREVENIR O ACTUAR (MANUAL DE CRISIS) EN CASO DE CIBERATAQUES O AMENAZAS?
- ¿SABEMOS CON QUIÉN DEBEMOS COMPARTIR INFORMACIÓN SOBRE AMENAZAS Y CIBERATAQUES?
- ¿TENEMOS UNA POLÍTICA DE CAPACITACIÓN SOBRE TEMAS SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN?
- **¿CONOCEMOS LAS LEYES, TRATADOS, REGULACIONES Y DEMAS NORMAS Y PRACTICAS A LAS QUE DEBEMOS ATENERNOS?**

RIESGOS: PROBABILIDAD E IMPACTO



Fuente: World Economic Forum 2019

LA CIBERSEGURIDAD COMO PRIORIDAD EN LAS EMPRESAS

¿QUE PREOCUPA A LOS CEO'S A NIVEL GLOBAL?

Exhibit 7

Terrorism and cyber threats moved up; uncertain economic growth and exchange rate volatility moved down

Q Considering the following threats to your organisation's growth prospects, how concerned are you about the following?

Chart shows percentage of respondents answering 'extremely concerned'.



pwc



INDICADORES DE MADUREZ DE UN PAÍS EN RELACIÓN A LA CIBERSEGURIDAD



Fuente: Global Cybersecurity Index ITU 2017

DIFERENTES ENFOQUES

- DIMENSION GOBIERNO. REGULACIÓN - ADMINISTRACIÓN - DEFENSA Y SEGURIDAD
- DIMENSION EMPRESA. ACTIVOS - RIESGOS - COMPLIANCE - LIABILITY
- DIMENSION INDIVIDUOS. DERECHOS - DELITOS - PRACTICAS RECOMENDADAS -
HABEAS DATA

DE QUE HABLAMOS CUANDO HABLAMOS DE PROTECCIÓN DE DATOS?

LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DATOS PERSONALES GARANTIZA EL HONOR Y LA PRIVACIDAD DE LAS PERSONAS, COMO TAMBIÉN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE SOBRE LAS MISMAS SE REGISTRE

¿QUÉ SON LOS DATOS PERSONALES?

ES INFORMACIÓN DE CUALQUIER TIPO REFERIDA A PERSONAS FÍSICAS O DE EXISTENCIA IDEAL DETERMINADAS O DETERMINABLES

NORMAS PRINCIPALES DE LAS QUE EMANAN LAS REGULACIONES APLICABLES A PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- CONSTITUCION NACIONAL
- CODIGO CIVIL ART 1770
- LEY N° 25.326
- DECRETO 1558/2001
- DISPOSICIONES DNPDP Y AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

NORMAS RELACIONADAS CON PROTECCIÓN DE REDES Y CIBERCRIMEN

- A. LEY 26.388 DE DELITO INFORMÁTICO
- B. LEY 25.326 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
 - DECRETO REGLAMENTARIO N° 1558/2001
- C. LEY 25.506 DE FIRMA DIGITAL
 - DECRETO REGLAMENTARIO N° 2628/2002
- D. LEY 26.904 DE GROOMING
- E. LEY 27.126 DE INTELIGENCIA NACIONAL
- CONVENCION DE BUDAPEST SOBRE CIBERCRIMEN

CONSTITUCION NACIONAL

- ART. 19 (REFERIDO A ACCIONES PRIVADAS): APLICA A LA PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE DATOS PERSONALES

- ART. 43, PÁRRAFO 3º (REFERIDO A LA ACCIÓN DE AMPARO):

“TODA PERSONA PODRÁ INTERPONER ESTA ACCIÓN PARA TOMAR CONOCIMIENTO DE LOS DATOS A ELLA REFERIDOS Y DE SU FINALIDAD, QUE CONSTEN EN REGISTROS O BANCOS DE DATOS PÚBLICOS, O LOS PRIVADOS DESTINADOS A PROVEER INFORMES, Y EN CASO DE FALSEDAD O DISCRIMINACIÓN, PARA EXIGIR LA SUPRESIÓN, RECTIFICACIÓN, CONFIDENCIALIDAD O ACTUALIZACIÓN DE AQUELLOS. NO PODRÁ AFECTARSE EL SECRETO DE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN PERIODÍSTICA.”

CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION

- LIBRO TERCERO. DERECHOS PERSONALES. TITULO V. OTRAS FUENTES DE LAS OBLIGACIONES. CAPÍTULO 1. RESPONSABILIDAD CIVIL. SECCIÓN 9ª SUPUESTOS ESPECIALES DE RESPONSABILIDAD
- ARTICULO 1770. PROTECCIÓN DE LA VIDA PRIVADA

“EL QUE ARBITRARIAMENTE SE ENTROMETE EN LA VIDA AJENA Y PUBLICA RETRATOS, DIFUNDE CORRESPONDENCIA, MORTIFICA A OTROS EN SUS COSTUMBRES O SENTIMIENTOS, O PERTURBA DE CUALQUIER MODO SU INTIMIDAD, DEBE SER OBLIGADO A CESAR EN TALES ACTIVIDADES, SI ANTES NO CESARON, Y A PAGAR UNA INDEMNIZACIÓN QUE DEBE FIJAR EL JUEZ, DE ACUERDO CON LAS CIRCUNSTANCIAS. ADEMÁS, A PEDIDO DEL AGRAVIADO, PUEDE ORDENARSE LA PUBLICACIÓN DE LA SENTENCIA EN UN DIARIO O PERIÓDICO DEL LUGAR, SI ESTA MEDIDA ES PROCEDENTE PARA UNA ADECUADA REPARACIÓN.”

LEY 25.326

- OBJETO: LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DATOS PERSONALES ASENTADOS EN ARCHIVOS, REGISTROS, BANCOS DE DATOS, U OTROS MEDIOS TÉCNICOS DE TRATAMIENTO DE DATOS, SEAN ÉSTOS PÚBLICOS, O PRIVADOS DESTINADOS A DAR INFORMES,
- BIENES JURÍDICOS PROTEGIDOS:
 - EL DERECHO AL HONOR Y A LA INTIMIDAD DE LAS PERSONAS.
 - EL ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE SOBRE LAS MISMAS SE REGISTRE.
- APLICABLE, EN CUANTO RESULTE PERTINENTE, A LOS DATOS RELATIVOS A PERSONAS DE EXISTENCIA IDEAL.
- EN NINGÚN CASO SE PODRÁN AFECTAR LA BASE DE DATOS NI LAS FUENTES DE INFORMACIÓN PERIODÍSTICAS

DECRETO REGLAMENTARIO 1.558/2001

- DECRETO 1558/2001 REGLAMENTA ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY
- CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL MINISTERIO JUSTICIA Y DDHH) – ART. 29-
- HOY LA LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y ÓRGANO DE CONTROL ES AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (DECRETOS 746 Y 899 DE 2017)
- ORGANISMO AUTÁRQUICO DEPENDIENTE DE JEFATURA DE GABINETE
 - DIRECCION NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA
 - DIRECCION NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS PRIVADAS

- REGISTRO OBLIGATORIO DE BASES DE DATOS PERSONALES DISPUESTO POR LA LEY N° 25.326 EN LA DNPDP.
- PERSONAS FÍSICAS O DE EXISTENCIA IDEAL PRIVADAS QUE SEAN TITULARES DE BASES DE DATOS PERSONALES O REALICEN TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN PERSONAL

DEFINICIONES

- DATOS PERSONALES: INFORMACIÓN DE PERSONA FÍSICAS O DE EXISTENCIA IDEAL
- DATOS SENSIBLES: RACIAL, POLÍTICO, RELIGIOSO, AFILIACIÓN SINDICAL, SALUD O VIDA SEXUAL
- ARCHIVO, REGISTRO, BASE O BANCO DE DATOS: CONJUNTO ORGANIZADO DE DATOS PERSONALES
- TRATAMIENTO DE LOS DATOS: OPERACIONES O PROCEDIMIENTOS SISTEMÁTICOS (RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, ETC.)
- RESPONSABLE DE ARCHIVO, REGISTRO, BASE O BANCO DE DATOS: TITULAR DEL ARCHIVO
- DATOS INFORMATIZADOS: DATOS PERSONALES TRATADOS ELECTRÓNICAMENTE
- TITULAR DE LOS DATOS: PERSONA CUYOS DATOS SEAN OBJETO DE TRATAMIENTO DENTRO DE LA LEY
- USUARIO DE LOS DATOS: QUIEN EFECTÚE TRATAMIENTO CON LOS DATOS
- DISOCIACIÓN DE DATOS: CUANDO EL DATO NO PUEDA ASOCIARSE A PERSONAS DETERMINADA O DETERMINABLE

DATOS PERSONALES - ALCANCE

- INFORMACIÓN DE CUALQUIER TIPO REFERIDA A
 - PERSONAS FÍSICAS
 - O DE EXISTENCIA IDEAL
 - DETERMINADAS O DETERMINABLES.
- DATOS PERSONALES INCLUYEN:
 - TEXTO, IMAGEN Ó SONIDO

PRINCIPIO DE LICITUD

- LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEBE TENER UN FIN SOCIALMENTE VÁLIDO
- NO ES LÍCITO RECOLECTAR DATOS CON FINALIDAD SOCIALMENTE REPUDIABLE
- ASPECTOS VIDA PERSONAL QUE DEBEN PRESERVARSE (DATOS SENSIBLES)

CALIDAD DE LOS DATOS

- DEBEN SER CIERTOS, ADECUADOS, PERTINENTES, ACTUALIZADOS
- RECOLECCIÓN NO PUEDE HACERSE POR MEDIOS DESLEALES
- NO PUEDEN SER UTILIZADOS PARA OTRAS FINALIDADES A LAS PREVISTAS
- DEBEN PERMITIR DERECHO DE ACCESO A SU TITULAR

CARACTERES DERIVADOS DEL PRINCIPIO DE CALIDAD

- FINALIDAD
- ADECUACIÓN
- PERTINENCIA
- NO EXCESIVOS

FINALIDAD

- DEBE SER EXPLÍCITA
- NO PUEDEN UTILIZARSE LOS DATOS PARA UNA FINALIDAD DISTINTA O INCOMPATIBLE CON LA EXPRESADA EN LA RECOLECCIÓN
- SALVO, PARA FINES ESTADÍSTICOS O HISTÓRICOS, ENCUESTAS ANÓNIMAS, ETC.
- PROBLEMA DATOS SALUD

ADECUACION

- FUNCIONALMENTE
- TEMPORALMENTE
- UN DATO CIERTO PUEDE SER INADECUADO:
 - NO COMPLETO
 - DESACTUALIZADO

PERTINENCIA Y EXACTITUD

- NADIE TIENE DERECHO A REQUERIR INFORMACIÓN NO PERTINENTE (CON LA FINALIDAD DECLARADA EN LA RECOLECCIÓN)
- AMBIGÜEDAD - EQUIVOCIDAD
- CASO LASCANO QUINTANA VS VERAZ. (CSJN FALLO A FAVOR DE VERAZ)

REQUISITOS CONSENTIMIENTO

- LIBRE
- EXPRESO
- INFORMADO
- PARA SU VALIDEZ ES NECESARIO (ART. 6)
 - NOTIFICACIÓN PREVIA AL INTERESADO SOBRE FINALIDAD RECOLECCIÓN DATOS
 - ADVERTENCIA CONSECUENCIAS BRINDAR O NEGAR INFORMACIÓN
 - POSIBLES RECEPTORES INFORMACIÓN

CONSENTIMIENTO INFORMADO

- ES EL QUE ESTÁ PRECEDIDO DE UNA EXPLICACIÓN, AL TITULAR DE LOS DATOS, EN FORMA ADECUADA A SU NIVEL SOCIAL Y CULTURAL, DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 25.326.

FORMA

- ESCRITO
- OTROS MEDIOS
 - VIDEOS
 - DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS
 - DEBE REGLAMENTARLO LA DNPDP

INDIVIDUALIZABLE

- SI ESTÁ INCLUIDO CON OTRAS DECLARACIONES, DEBE SER:
 - EXPRESO
 - DESTACADO
 - PREVIA NOTIFICACIÓN DERECHOS ART. 6

REVOCACIÓN CONSENTIMIENTO

- EL CONSENTIMIENTO DADO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER TIEMPO.
- LA REVOCACIÓN NO TIENE EFECTOS RETROACTIVOS.

PUEDE CONSIDERARSE IMPLÍCITO

- CUANDO SEA NECESARIO
 - EJECUCIÓN CONTRATO EN EL QUE EL INTERESADO ES PARTE
 - APLICACIÓN MEDIDAS PRECONTRACTUALES ADOPTADAS A PETICIÓN INTERESADO
 - CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO INTERESADO
 - PROTECCIÓN INTERÉS VITAL INTERESADO

OMISIÓN DEL CONSENTIMIENTO

- PUEDE OMITIRSE EL CONSENTIMIENTO DEL INTERESADO CUANDO SEA NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE UNA MISIÓN DE INTERÉS PÚBLICO O INHERENTE AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO
 - PREOCUPACIÓN POR LA MALA UTILIZACIÓN DE ESTOS CONCEPTOS ABIERTOS E INDETERMINADOS (SEGURIDAD NACIONAL, SALUD PÚBLICA, ETC)

EXCEPCIONES AL CONSENTIMIENTO

- FUENTES DE ACCESO PÚBLICO IRRESTRICTO
- EJERCICIO DE PODERES DEL ESTADO O CUMPLIMIENTO DE LA LEY
- LISTADOS SOLO DEL APELLIDO, DNI, PROFESIÓN
- DERIVADOS DE UNA RELACIÓN CONTRACTUAL
- ENTIDADES FINANCIERAS

SECRETO BANCARIO

- EN NINGÚN CASO SE AFECTARÁ EL SECRETO BANCARIO, QUEDANDO PROHIBIDA LA DIVULGACIÓN DE DATOS RELATIVOS A OPERACIONES PASIVAS QUE REALICEN LAS ENTIDADES FINANCIERAS CON SUS CLIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY N° 21.526.

INFORMACIÓN O CONOCIMIENTO

- AL RECABAR DATOS PERSONALES SE DEBE INFORMAR PREVIAMENTE A SUS TITULARES (EN FORMA EXPRESA Y CLARA):
 - FINALIDAD DE LA RECOLECCIÓN
 - DESTINATARIOS POSIBLES O CLASE DE DESTINATARIOS;
 - EXISTENCIA DEL ARCHIVO, REGISTRO, BANCO DE DATOS, ELECTRÓNICO O DE CUALQUIER OTRO TIPO, DE QUE SE TRATE
 - IDENTIDAD Y DOMICILIO DE SU RESPONSABLE;
 - CARÁCTER OBLIGATORIO O FACULTATIVO RESPUESTAS
 - CONSECUENCIAS DE PROPORCIONAR O NO LOS DATOS, CONSECUENCIAS DE LA INEXACTITUD DE LOS MISMOS;
 - POSIBILIDAD EJERCER DERECHOS ACCESO, RECTIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE LOS DATOS

CONOCIMIENTO Y CONSENTIMIENTO

SIN INFORMACIÓN
ADECUADA,

NO HAY
CONSENTIMIENTO
VÁLIDO

DATOS SENSIBLES (TRATAMIENTO ESPECIAL)

- DATOS QUE REVELEN
 - ORIGEN RACIAL O ÉTNICO
 - OPINIONES POLÍTICAS
 - CONVICCIONES RELIGIOSAS O FILOSÓFICAS
 - PERTENENCIA A SINDICATOS
 - RELATIVOS A SALUD
 - RELATIVOS A SEXUALIDAD

DATOS SENSIBLES (ART. 7)

- NINGUNA PERSONA PUEDE SER OBLIGADA A PROPORCIONAR DATOS SENSIBLES.
- ESTOS DATOS SÓLO PUEDEN SER RECOLECTADOS Y OBJETO DE TRATAMIENTO CUANDO:
 - MEDIEN RAZONES DE INTERÉS GENERAL AUTORIZADAS POR LEY.
 - CON FINALIDADES ESTADÍSTICAS O CIENTÍFICAS CUANDO NO PUEDAN SER IDENTIFICADOS SUS TITULARES.

PROHIBICIÓN DE REGISTROS DESTINADOS A DATOS SENSIBLES

- NO PUEDE HABER REGISTROS CON INFORMACIÓN QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE REVELE DATOS SENSIBLES (EXCEPCIÓN: IGLESIA CATÓLICA, LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SINDICALES PUEDEN LLEVAR UN REGISTRO DE SUS MIEMBROS).
- ANTECEDENTES PENALES O CONTRAVENCIONALES: SÓLO AUTORIDADES PÚBLICAS COMPETENTES, EN EL MARCO DE LAS LEYES Y REGLAMENTACIONES RESPECTIVAS

TRATAMIENTO LICITO DE DATOS SENSIBLES

- CONSENTIMIENTO EXPLÍCITO DEL INTERESADO
- PARA RESPETAR DERECHOS Y OBLIGACIONES LABORALES (SI ESTÁ AUTORIZADO POR LEY Y HAY GARANTÍAS ADECUADAS)
- DATOS QUE EL INTERESADO HA HECHO PÚBLICOS
- RECONOCIMIENTO, EJERCICIO O DEFENSA DE DERECHOS EN JUICIO

SEGURIDAD DE LOS DATOS (ART. 9)

- EL RESPONSABLE O USUARIO DEL ARCHIVO DE DATOS DEBE ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES, DE MODO DE EVITAR SU ADULTERACIÓN, PÉRDIDA, CONSULTA O TRATAMIENTO NO AUTORIZADO, Y QUE PERMITAN DETECTAR DESVIACIONES, INTENCIONALES O NO, DE INFORMACIÓN, YA SEA QUE LOS RIESGOS PROVENGAN DE LA ACCIÓN HUMANA O DEL MEDIO TÉCNICO UTILIZADO.
- 2. QUEDA PROHIBIDO REGISTRAR DATOS PERSONALES EN ARCHIVOS, REGISTROS O BANCOS QUE NO REÚNAN CONDICIONES TÉCNICAS DE INTEGRIDAD Y SEGURIDAD.

CESIÓN DE DATOS (ART.11)

- SÓLO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL INTERÉS LEGÍTIMO
 - DEL CEDENTE
 - DEL CESIONARIO
- PREVIO CONSENTIMIENTO DEL TITULAR DE LOS DATOS
 - INFORMAR SOBRE LA FINALIDAD DE LA CESIÓN
 - IDENTIFICAR AL CESIONARIO O LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN HACERLO
- EL CONSENTIMIENTO PARA LA CESIÓN ES REVOCABLE.
- HAY EXCEPCIONES (LEY, ENTRE DEPENDENCIAS GUB. SALUD PUBLICA, ETC.)
- CESIONARIO QUEDA OBLIGADO SOLIDARIAMENTE

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION

- ANTECEDENTES
 - CONVENIO 108 ESTRASBURGO
 - ART. 43 PÁRRAFO 3 C.N.
 - DIRECTIVA CE 46/95
 - LEY 25.326

VÍAS PARA HACERLO EFECTIVO

- ADMINISTRATIVAS
- JUDICIALES (HÁBEAS DATA, AMPARO, ETC.)
 - LEY 25326 (ARTS. 13 Y 14)
 - LEYES PROVINCIALES

GDPR - REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS- IMPLICANCIAS EN ARGENTINA

- APROBADO POR LA UE EN 2016, VIGENTE Y OBLIGATORIO DESDE EL 25 DE MAYO DE 2018
- IMPACTO INMEDIATO EN NUESTRO PAIS.:
 - LA LEGISLACIÓN ACTUAL ES DE INSPIRACIÓN EUROPEA
 - NORMAS DE GDPR SON APLICABLES A TODAS LAS EMPRESAS CON ALGÚN VINCULO CON LA UE

PRINCIPALES NORMAS Y DIFERENCIAS:

- FUERTE SESGO A FAVOR DEL TITULAR DE LOS DATOS
- MAYOR TRANSPARENCIA, CLARIDAD E INFORMACIÓN ACERCA DEL USO DE DATOS.
- ACCESO A LOS USUARIOS A SABER QUE INFORMACIÓN POSEEN, A CORREGIRLA Y A LIMITAR SU USO
- DEFINICIÓN AMPLIADA DE QUE CONSTITUYE DATOS PERSONALES
- NUEVOS REQUISITOS PARA EL CONSENTIMIENTO
- OBLIGA A NOTIFICAR VIOLACIONES DE SEGURIDAD
- DERECHO AL LA PORTABILIDAD Y AL OLVIDO DE DATOS FALSOS, OBSOLETOS, IRRELEVANTES, SIN INTERÉS PUBLICO
- MULTAS DE 20M DE EUROS O HASTA 4% DE LA FACTURACIÓN ANUAL

PROYECTOS LEGISLATIVOS EN TRAMITE

- PROYECTO MODIFICANDO LA LEY 25326, SOBRE LA BASE DE LA GDPR DE LA EU. SE ESPERA QUE TENGA PRONTO TRATAMIENTO LEGISLATIVO. EL PROYECTO BUSCA ABORDAR ALGUNAS CUESTIONES NO CUBIERTAS POR LA ACTUAL LEY TALES COMO LOS INCIDENTES DE SEGURIDAD DE DATOS.
- ACTUALIZACION DE MEDIDAS TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD PARA EL TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS (LAS ACTUALES DATAN DE 2006). EL RECIENTEMENTE CREADO COMITÉ DE CIBERSEGURIDAD TAMBIÉN SE ESPERA QUE ELABORE UN BORRADOR DE ESTRATEGIAS DE CIBERSEGURIDAD Y UNA SERIE DE NORMATIVAS REGULATORIAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.
- UNA TERCERA LEY QUE ESTÁ EN TRÁMITE PARLAMENTARIO ESTÁ REFERIDA A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS PROVEEDORES DE INTERNET.
- POR ÚLTIMO ESTÁ EN TRATAMIENTO LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 27.078 (LEY ARGENTINA DIGITAL). SE ESPERA QUE TENGA IMPACTO SOBRE MANEJO DE DATOS DE PROVEEDORES TICS

DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS DE INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD

RECOMENDACIONES DE CIBERSEGURIDAD

- NORMAS SOBRE ACCESO SEGURO Y RESTRICTIVO A LOS RECURSOS
- RECOMENDACIONES SOBRE CONTRASEÑAS SEGURAS, PROTECCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN IMPRESA O HABLADA
- PROTECCIÓN DE LAS NOTEBOOKS O LAPTOPS Y DE PENDRIVES
- ACCESO Y USO DE INTERNET, APLICACIONES, CORREO ELECTRÓNICO, WIFI “GRATIS”, UTILIZACIÓN DE SOFTWARE DE PROTECCIÓN
- NORMAS SOBRE GROOMING Y CIBERBULLYING, ETC.

MUCHAS GRACIAS